Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 001 -

POR LA CUAL SE DECLARA "ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA", EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PREVISTO EN EL DOCUMENTO "ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA (EGI) DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE EN EL PARAGUAY".

11 de enero de 2016
Hoja N° 02/02

POR TANTO, en conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional, Capítulo VI – DE LA SALUD, Artículo 68 – Del Derecho a la Salud; por la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Artículos 3° y 4°, y el Decreto N° 21376/98, y en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. **Declarar Alerta Epidemiológica por Dengue, Chikungunya y Zika,** en todo el territorio de la República; a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°. Disponer la implementación y ejecución del **Plan de Estrategia de Gestión Integrada (EGI)**, con énfasis en los ejes de Vigilancia, Comunicación de Riesgo, Manejo de Casos en las Redes de Servicios, y el Control Ambiental; previsto en el documento **"Estrategia de Gestión Integrada para la Lucha contra el Dengue".**

Artículo 3°. Declarar imprescindible la atención médica y sanitaria de todos los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 4°. Responsabilizar a los Directores Generales, Directores y Administradores de las dependencias afectadas, la organización de sus respectivos servicios y dependencias, de manera a dar cumplimiento a la alerta declarada.

Artículo 5°. Disponer que los funcionarios y el personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social estén disponibles para reforzar los servicios y dependencias afectados, en caso de necesidad.

Artículo 6°. Notificar a las Instituciones Públicas y Privadas, a efectos de arbitrar sus recursos y tomar medidas para la prevención y control.

Artículo 7°. Disponer que todos los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, están obligados a notificar los casos detectados, a la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS
MINISTRO

/sr